



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU-3-26-3314.

ACTO ADMINISTRATIVO

11001-3-26-1790

DE

06 JUL 2026

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Revalidación concedida mediante acto administrativo 11001-3-24-1686 del 30 de julio de 2024, expedida por este despacho, para el predio ubicado en la KR 37 60 29 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Teusaquillo Bogotá D.C.

LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 056 de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. Que el 01 de junio de 2022, el Curador Urbano 2 de Bogotá, D.C, Arq. German Moreno Galindo, expidió la Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total, para el predio localizado en la KR 37 60 29 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Teusaquillo, mediante Acto Administrativo 11001-2-22-1412, el cual cobró fuerza ejecutoria el 10 de junio de 2022.
2. Que el 30 de julio de 2024, este despacho, mediante Acto Administrativo 11001-3-24-1686, ejecutoriado el 30 de julio de 2024, concedió Revalidación de la Licencia de Construcción 11001-2-22-1412 del 01 de junio de 2022, otorgándole vigencia por (24) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto mencionado, es decir hasta el 31 de julio de 2026.
3. Que como Constructor responsable figura la Arquitecta GLORIA JESSENIA RODRIGUEZ PIRATOVA, identificada con C.C. 1070918861 y portadora de la Matrícula Profesional A22102017-1070918861.
4. Que el señor IBRAHIM NAGIB IBRAHIM ZAGHLOUL, identificado con cédula de ciudadanía 1.020.842.811, en calidad de Representante Legal de la sociedad META BULLDERS SAS, identificada con Nit. 901.694.374-5, titular del acto administrativo, presentó ante este despacho el 27 de mayo de 2026, mediante radicación CU3-26-3314, solicitud de Prórroga de la Revalidación para la Licencia de Construcción.
5. Que el artículo 27 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021 el cual modificó el artículo 2.2.6.1.2.4.1, vigente al momento de los términos de la licencia, establece que:





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU-3-26-3314

ACTO ADMINISTRATIVO

11001-3-26-1790

DE

06 JUL 2026

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Revalidación concedida mediante acto administrativo 11001-3-24-1686 del 30 de julio de 2024, expedida por este despacho, para el predio ubicado en la KR 37 60 29 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Teusaquillo Bogotá D.C.

"La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado."

6. Que, conforme a lo establecido en la norma citada, la solicitud de prórroga de la revalidación cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., Arq. JUANA SANZ MONTAÑO.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder a la sociedad META BULLDERS SAS, identificada con Nit. 901.694.374-5, prórroga de la Revalidación concedida mediante acto administrativo 11001-3-24-1686 del 30 de julio de 2024, para el predio ubicado en la KR 37 60 29 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Teusaquillo Bogotá D.C., por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento del acto administrativo mencionado.

PARÁGRAFO: El término de vigencia del acto administrativo 11001-3-24-1686 del 30 de julio de 2024 se extiende hasta el 31 de julio de 2027.

ARTÍCULO 2. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del Constructor Responsable contenidas en la Licencia de Construcción otorgada mediante Acto Administrativo 11001-2-22-1412 del 01 de junio de 2022, se mantienen.

ARTÍCULO 4. El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra ella proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C, y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C.

Proyectó JPA.
Revisó: Abg. AL.
Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

08 JUL 2026